



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Lima, 26 OCT. 2018

OFICIO N° 132 -2018-EF/68.03

Señor

MILTON ALVA VILLACORTA

Gerente de Desarrollo Sostenible

COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.

Av. El Derby N° 055 Torre 1 Oficina 801, Santiago de Surco

Presente.-

Asunto : Consultas sobre la determinación de los costos de elaboración de la ficha técnica del proyecto propuesto

Referencia: Carta N° 642-2018-OXI (HR N° 159709-2018).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual nos solicita la absolución de consultas de la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos, correspondiente al Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash*", sobre la determinación de los costos de elaboración de ficha técnica del proyecto.

Al respecto, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF (en adelante el Reglamento), esta Dirección General no es competente en determinar los costos de la elaboración de la ficha técnica de un proyecto de inversión, siendo el Comité Especial de la entidad pública el responsable en evaluar y determinar dichos costos¹.

Asimismo, la determinación de los costos se realiza en función al sustento brindado por la Empresa Privada, de los documentos detallados en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento, brindando la posibilidad de presentar el contrato de servicio acompañado de sus facturas emitidas y/o boletas vinculadas en la elaboración de los estudios.

¹ Artículo 18 del Reglamento de Obras por Impuestos. Determinación de los costos de elaboración o actualización de la ficha técnica, del estudio de preinversión o del expediente técnico

18.1 El comité especial evalúa y determina el costo de la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión. El monto máximo del reembolso es hasta el dos por ciento (2%) del monto total de inversión del proyecto, debidamente sustentado por la Empresa Privada, adjuntando los contratos de servicios y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago emitidos por el proponente, recibos por honorarios y/o boletas vinculados directamente a dicha elaboración, considerando las cotizaciones presentadas en la propuesta de la Empresa Privada. El comité especial puede consultar al área encargada de las contrataciones de la Entidad Pública y/o a la UF, la determinación del costo a ser reembolsado.

(...)



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Economía

Dirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

Cabe señalar además que el Reglamento de Obras por Impuestos, se desarrolla con base a diversos principios, entre ellos, el principio de enfoque de gestión por resultados², de modo tal que, para la toma de decisiones, las entidades públicas y los comités especiales deben priorizar la finalidad pública sobre formalismos que resulten innecesarios, si es que cuentan con dos o más alternativas legalmente viables³, en el presente caso, el memorándum de entendimiento como un documento legalmente viable.

En ese sentido, corresponde al comité especial de la entidad pública en evaluar y determinar el costo de elaboración de la ficha técnica del proyecto de inversión, considerando el sustento presentado por la empresa privada, de acuerdo las disposiciones señaladas en los artículos 3, 15 y 18 del Reglamento.

Finalmente, para la aclaración de cualquier consulta adicional los invitamos a una reunión en las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas sito en Jirón Junín 319, Cercado de Lima, Edificio Universal, Piso 8, por lo que agradeceré se sirvan coordinaria al correo oxi@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 anexo 3878 - 3846.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GABRIEL DALY TURCKE
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

eap-jml-jvc

² Revisar el literal f) del artículo 3 del Reglamento de Obras por Impuestos.

³ Si bien el Reglamento de Obras por Impuestos, en sus artículos 15 y 18, establece que la empresa privada debe presentar los contratos de servicios para sustento de los costos por la elaboración de la ficha técnica, es legalmente viable que las partes celebren contratos innovados de acuerdo al artículo 140 del Código Civil, incluyendo el memorándum de entendimiento que puede contener obligaciones de carácter contractual como el contrato de servicios.



HOJA DE PRE - DERIVACIÓN

Hoja de Ruta N° E-159709-2018

Remitente: COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A

NºDoc: CARTA - 642-2018-OXI

Asunto: CONSULTAS SOBRE LA DETERMINACION DE LOS COSTOS DE ELABORACION DE LA FICHA TECNICA DE PROYECTO PROUESTO

Unidades Orgánicas y Responsables:

Unidad Orgánica	Responsable	Observación
1 DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE PROMOCION DE INVERSION PRIVADA	GABRIEL DALY TURCKE	

Instrucciones:

01 ACCIÓN NECESARIA	07 EMITIR OPINIÓN	13 PUBLICAR	19 SEGUIMIENTO
02 ADJUNTAR ANTECEDENTES	08 EVALUAR	14 RECOPIALAR INFORMACIÓN	20 SU ATENCIÓN
03 ARCHIVAR	09 NOTIFICAR AL INTERESADO	15 REFRENDO Y VISACIÓN	21 VERIFICAR
04 CONOCIMIENTO	10 POR CORRESPONDERLE	16 REMITIR AL INTERESADO	22 AYUDA MEMORIA
05 INFORME	11 PREPARAR RESPUESTA	17 RESPONDER DIRECTAMENTE	23 RECOMENDACIONES
06 COORDINAR	12 PROYECTAR RESOLUCIÓN	18 REVISAR	24 OTROS

Otros:

Derivaciones a:	Instrucción:	Fecha:	V.B.	Observaciones:
Dirección Promoción	6 y 11	16/10/18	✓	
Juan Pablo	6 y 11	17/10/18	✓	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

16 OCT 2018

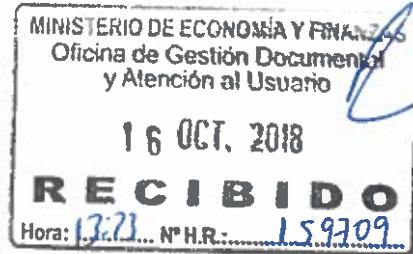
Hora: N° Reg.

RECIBIDO EN LA FECHA

Diligenciado
35 folios.

Carta N° 642 – 2018 – OXI

Lima, 15 de octubre de 2018



Señor:

GABRIEL DALY TURCKE

Director General

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Jr. Junín N° 319 - Cercado de Lima

Presente. -

Asunto : Consultas sobre la determinación de los costos de elaboración de la Ficha Técnica de Proyecto propuesto

Referencia: Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de Compañía Minera Antamina S.A., en adelante **Antamina**, y en el mío propio

En el marco de las disposiciones del Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Antamina propuso al Ministerio de Vivienda y Construcción (Entidad Pública) el proyecto denominado: **“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash”**, para su formulación y ejecución mediante Obras por Impuestos, estimando el costo de elaboración de la Ficha Técnica en S/ 850,000.00 (Ochocientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles), en razón al monto total de inversión estimado de la obra ascendente a S/ 85'000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones y 00/100 Soles), según lo acredita la Carta N° 0195-2017-OXI del 17 de mayo de 2017, adjunta (**Anexo N° 01**).

Mediante Oficio N° 170-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS, de fecha 24 de mayo de 2017 (**Anexo N° 02**) la Entidad Pública, luego de evaluar y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente aplicable, comunica a Antamina la relevancia de la Iniciativa Privada y autoriza el desarrollo de los estudios de preinversión del Proyecto.

En mérito a la relevancia y autorización otorgada por la Entidad Pública, con fecha 12 de julio de 2017, Antamina suscribe el Memorándum de Entendimiento (**Anexo N° 03**) con el

Consorcio formado por las empresas IVC Contratistas Generales (IVC) y Obras Huarte Lain S.A., Sucursal del Perú (OHL), con el objeto de realizar el desarrollo del Proyecto.

Así, durante la elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto, en coordinación con la Entidad Pública y de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, se precisa que el Proyecto se denominaría: ***“Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Áncash”.***

A través del Carta N° 321-2018-OXI, de fecha 28 de mayo de 2018 (**Anexo N° 04**), **Antamina presenta la Ficha Técnica Estándar del Proyecto** solicitando se declare su viabilidad en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1252.

Con Oficio N°062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 08 de junio de 2018 (**Anexo N° 05**) la Entidad Pública, luego de la evaluación realizada por la Unidad Formuladora competente y verificando que la Ficha Técnica Estándar se ha elaborado conforme a la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, **comunica a Antamina la aprobación y viabilidad del Proyecto** con Código N° 2387810, **con un monto de inversión asciende a S/ 137'111,368.98 (Ciento Treinta y Siete Millones Ciento Once Mil Trecientos Sesenta y Ocho y 98/100 Soles).**

Mediante Resolución Ministerial N° 344-2018-VIVIENDA publicada el 07 de octubre de 2018 (**Anexo N° 06**), la Entidad Pública aprueba la priorización del Proyecto.

Estando a que se iniciarán las fases correspondientes a los actos previos y al proceso de selección, **Antamina**, luego de haber presentado información inicial y de haber realizado coordinaciones previas con la Entidad Pública, a través de la Carta N° 608-2018-OXI, de fecha 02 de octubre de 2018 (**Anexo N° 07**), presenta los documentos sustentados vinculados a la **elaboración de la Ficha Técnica** del Proyecto, **cuyo costo asciende a la suma de S/ 1'376,667.79**, (Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 79/100 Soles) que representa el 1.004% del monto de inversión del Proyecto.

No obstante lo antes señalado, con Oficio N° 123 y Oficio N° 124-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (**Anexos N° 08 y N° 09**), notificados a Antamina el 09 y 10 de octubre de 2018 respectivamente, aplicando el artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 29230, **modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF¹**, la Entidad Pública devuelve

¹ **“Artículo 15. Propuestas de la Empresa Privada**

(...)

15.4

(...)

Concluida la elaboración de la propuesta de la ficha técnica o del estudio de preinversión, la Empresa Privada presenta dentro del plazo establecido por la Entidad Pública la información siguiente:

los documentos presentados y exige presentar la documentación conforme al referido dispositivo legal.

En consideración a los antecedentes antes descritos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230², incorporada por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1361, vigente desde el 23 de setiembre de 2018, **requerimos del Ente Rector la debida interpretación de la normativa y se fijen los criterios** relacionados a la determinación de los costos de elaboración de la Ficha Técnica de un proyecto propuesto por el Sector Privado declarado viable y priorizado por la Entidad Pública, y efectúe el debido seguimiento a este caso.

Para tal efecto, solicitamos absolver las consultas siguientes:

1. ***“Cuando la Empresa Privada proponente sustenta el costo de elaboración de la Ficha Técnica o estudios de preinversión del Proyecto desarrollado vía Petición de Gracia, debe hacerlo circunscribiéndose al costo estimado de elaboración propuesto inicialmente, o la Entidad Pública debe determinar el costo a ser reembolsado en función a los gastos en los que hubiese incurrido la Empresa Privada como consecuencia de la elaboración de la Ficha Técnica o estudio de preinversión del Proyecto propuesto”.***
2. En virtud del “principio de la irrelevancia del nomen iuris”³, tomado en cuenta por la doctrina civil, en virtud del cual se entiende que “las cosas son lo que son y no lo que las partes dicen que son”, ***¿la Empresa Privada proponente puede acreditar el costo de elaboración de la Ficha Técnica o estudios de preinversión con documento distinto al “Contrato de Servicio”, esto es, con documentos que – aun teniendo otra denominación particular – demuestren que el objeto***

2. **Contratos de servicios y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago, recibos por honorarios y/o boletas que sustenten la estructura de costos, vinculados directamente en la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión.**
(...).” (El énfasis es agregado).

² La Décimo Novena Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, incorporada por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1361, vigente desde el 23 de setiembre de 2018, establece lo siguiente, a saber:

“DÉCIMO NOVENA. Competencia de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

La Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas establece los lineamientos y formatos para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente norma; realiza el seguimiento de todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos, y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, en el ejercicio de sus competencias y con relación a la interpretación y aplicación de la presente Ley, su Reglamento y demás normas complementarias.” (Énfasis agregado).

³ “Según el principio primacía de la realidad, prima la verdad de los hechos sobre la apariencia de los acuerdos; valen los hechos, las circunstancias y la común intención de las partes y no el nomen iuris utilizado; las denominaciones no cuentan frente a datos de la realidad y la verdad vence a la apariencia”. VÁSQUEZ VIARLAD, Antonio. Tratado de Derecho al Trabajo. Toma II, Astrea, Buenos Aires, 1982, p. 271. (Negritas agregado).





Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima 33 – Perú

Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695

www.antamina.com

32

contractual o convenido o acordado corresponde a elaborar la Ficha Técnica o estudios de preinversión del Proyecto propuesto?

3. **"Los comprobantes de pago, facturas, boletas, recibos de honorarios emitidos para sustentar la estructura de costos vinculados a la elaboración de la Ficha Técnica o estudios de preinversión del Proyecto propuesto por la Empresa Privada, deben estar debidamente cancelados al presentarse a la Entidad Pública".**

Agradeciendo la atención que brinde a la presente, hago propicia la ocasión para expresar a usted los sentimientos de mi más distinguida consideración y estima.

Atentamente,


Milton Alva Villacorta
Gerente de Desarrollo Sostenible
Compañía Minera Antamina S.A.



23

ANEXO Nº 01



Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801., Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Carta N° 0195 - 2017 –OXI

Lima, 17 de mayo de 2016

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARÍA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

17 MAYO 2017 3
N° 83400
Hora: 16:28 Por:
RECIBIDO
SEDE SAN ISIDRO

Señor:

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Paseo de la República N° 3361 - Edificio de Petroperú, San Isidro

Teléfono: (511) 211-7930

Presente. -

Asunto: Remite Propuesta de Priorización de Proyectos de Inversión Pública para ser financiados y ejecutados bajo los alcances de la Ley N° 29230

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de Compañía Minera Antamina S.A., y a la vez, aprovechar la oportunidad para, de acuerdo a lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2¹ del artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, manifestarle nuestra intención de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública **“Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash”** bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

En ese sentido, cumplo con brindarle la información referida a mi representada:

¹ Artículo 10. Propuesta de proyectos del sector privado

10.1 El sector privado propone a las entidades públicas Proyectos para su desarrollo mediante el mecanismo de Obras por Impuestos. Estas propuestas tienen el carácter de petición de gracia a que se refiere el artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General...

10.2 El sector privado envía al Titular de la Entidad Pública, una Carta de Intención para desarrollar un Proyecto, la cual contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta incluyendo lo siguiente:

- a. Nombre y tipología del Proyecto que pretende desarrollar de competencia de la Entidad Pública;
- b. Idea preliminar o hipótesis del problema o situación negativa que afecta a la población;
- c. Objetivo y características;
- d. Beneficios del Proyecto y sustento de su importancia y consistencia con los planes de la Entidad Pública;
- e. Monto de inversión estimado;
- f. Plazo y cronograma estimado de ejecución del Proyecto;
- g. Tiempo y costos estimado de la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del Proyecto;
- h. Declaración Jurada de los poderes con los que cuenta el representante legal.



Av. El Derby 055, Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3685
www.antamina.com

Razón Social : Compañía Minera Antamina S.A.
R.U.C. : 20330262428
Domicilio Legal : Av. El Derby N° 055, Torre I, piso 8, Surco.
Representantes legales : Sr. Freddy Kleimann Seminario y Sr. Darío Zegarra Macchiavello, según poderes adjuntos, ver Anexo N° 01.

Asimismo, en el Anexo N° 02 remito la información relacionada al Proyecto de Inversión Pública en el que Compañía Minera Antamina S.A. tiene interés de financiar y ejecutar bajo los alcances de la Ley N° 29230.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


Freddy Kleimann Seminario
Gerente de Relaciones Gubernamentales
Compañía Minera Antamina S.A.



94
Av. El Derby 055. Torre 1. Of. 801., Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

ANEXO N° 01

VIGENCIA DE PODER DE REPRESENTANTES LEGALES

Anexo N° 02

Nombre del proyecto	Idea Preliminar o Hipótesis del Problema	Objetivo y Características	Beneficios y sustento de su Importancia y consistencia con los planes de la Entidad Pública	Plazo y cronograma estimado de ejecución	Monto de inversión estimado	Tiempo y costo estimado de la ficha técnica o estudios de preinversión
1 Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico. Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash	<p>El actual sistema de abastecimiento de Agua Potable y Desagüe, presenta serias deficiencias en su funcionamiento por la antigüedad de sus instalaciones, no contando a fecha con un servicio continuo además de atender solamente al 60% de la población de la ciudad de Huarmey.</p>	<p>Dotar a la Ciudad de Huarmey de un nuevo Sistema de Agua y Desagüe que incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Incrementar el acceso al servicio a 35,886 habitantes, expandiendo el sistema de distribución a los Asentamientos Humanos de la periferie. 2.- Incorporar una nueva fuente de agua, con una mejorar calidad de agua, evitando el tratamiento del manganeso que implica altos costos de operación y mantenimiento. 3.- Construir una nueva planta de tratamiento de Aguas residuales domésticas. 	<p>1.- Contribuir al proceso de Reconstrucción con Cambios producto de la emergencia del Niño costero.</p> <p>2.-Contribuir al cierre de brechas en el servicio de Agua y Desagüe, cubriendo a toda la población de la ciudad de Huarmey.</p>	<p>18 meses,</p> <p>S/. 85,000,000</p>	<p>4 meses ET y Ejecución.</p> <p>14 meses</p>	<p>3 meses</p>

2
ANEXO N° 02



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Dirección General de
Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

Año del Buen Servicio al Ciudadano

San Isidro, 24 de mayo del 2017

OFICIO N° 170-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS

Señor
FREDY KLEIMANN SEMINARIO
Gerente de Relaciones Gubernamentales
Compañía Minera Antamina S.A.
Av. El Derby N° 055, Torre 1, Piso 8
Santiago de Surco
Lima-



Asunto : Propuesta de Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash" como iniciativa privada de obras por impuestos

Referencia : a) Carta N° 0195-2017-OXI
b) Informe 137-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada presenta información complementaria referida a la propuesta de proyecto de inversión pública denominada "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash", por un monto de inversión de S/. 85'000,000.00.

Al respecto, mediante documento de la referencia b), esta Dirección General considera que la citada propuesta de proyecto de inversión es relevante para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

En ese sentido, con la información complementaria presentada se ha cumplido con los requerimientos establecidos en el artículo antes mencionado; por lo que, corresponde dar inicio al desarrollo de la propuesta de estudio de preinversión de conformidad con la normatividad del Invierte.pe.

Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,

José SALARDI RODRIGUEZ
Director General
Dirección General de Programas y Proyectos
en Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

JSR/RZR/ylv



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Dirección General de
Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 137-2017-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS

A : **ING. GUSTAVO OLIVAS ARANDA**
Viceministro de Construcción y Saneamiento

ASUNTO : Propuesta de proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash", para su ejecución mediante el mecanismo de obras por impuestos.

Ref. : a) Carta N° 0195-2017-OXI
b) Oficio N° 203-2017-MPH-A
H.T N° 83400-2017

Fecha : San Isidro, 22 de mayo de 2017

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, de fecha 17 de mayo de 2017, la Compañía Minera Antamina S.A., en el marco de lo señalado en los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado con Decreto Supremo N° 036-2017-EF, manifiesta su intención de financiar y ejecutar el proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash" bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 1.2 Mediante el documento b) de la referencia, de fecha 15 de mayo de 2017, el señor Miguel Angel Sotelo Llacas, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huarmey – Ancash, solicita la elaboración y el financiamiento del proyecto "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash", mediante mecanismo de obras por impuestos.
- 1.3 Cabe señalar que mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, entre otros, se declaró el Estado de Emergencia en el departamento de Ancash, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, en ese marco Huarmey se encuentra incluida en listado de provincias en Estado de Emergencia, considerando además que es una de las ciudades más afectadas, principalmente en los servicios de saneamiento. Dicho Estado de Emergencia fue prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 040-2017-PCM el 07 de abril de 2017.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y
SaneamientoDirección General de
Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

II. ANÁLISIS

2.1 La Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento, en el marco del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 017-2016-VIVIENDA, referido a la delegación de facultades para gestión de obras por impuestos, recibió la facultad de evaluar y responder las cartas de intención del sector privado dirigidas al Titular de la Entidad que propongan desarrollar proyectos de inversión, previa conformidad del Viceministro de Construcción y Saneamiento.

2.2 Los numerales 15.1 y 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17º de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF señalan que el sector privado puede proponer proyectos a las Entidades Públicas para su priorización conforme al artículo 6 de dicho Reglamento; para lo cual, envía al Titular de la Entidad Pública, una Carta de Intención para desarrollar un proyecto, la cual contiene la identificación del proponente acompañando copia de los correspondientes poderes del representante legal y el detalle del proyecto que se pretende desarrollar, el costo estimado de inversión, tiempo estimado de ejecución; así como el tiempo y costo estimado de formulación del proyecto.

2.3 Asimismo, el numeral 15.3 del citado artículo establece que la Entidad Pública evalúa la propuesta que se detalla en la carta de intención y dentro del plazo de veinte (20) días de recibida la propuesta, comunica por escrito a la empresa privada si la misma es relevante para la Entidad Pública por cumplir con las políticas y planes del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, según corresponda.

2.4 Al respecto, la Compañía Minera Antamina S.A. presentó la propuesta de proyecto de inversión pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash"; el cual es relevante para ser ejecutado por este Ministerio mediante el mecanismo de obras por impuestos, por cumplir con los planes y políticas del sector saneamiento; en los Anexos I y II de la carta de intención de la empresa Antamina S.A., se detallan la información de identificación del proponente y la descripción de la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

2.5 En ese sentido, la Compañía Minera Antamina S.A., identificada con RUC N° 20330262428, con domicilio legal en Av. El Derby N° 055, Torre I, piso 8, Santiago de Surco, representada por el Sr. Freddy Kleimann Seminario y por el Sr. Dario Zegarra Machiavello, ha presentado una propuesta de proyecto de inversión pública con las siguientes características:



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y
SaneamientoDirección General de
Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Detalle del proyecto	
Nombre	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO, MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH
Ubicación geográfica	Provincia de Huarmey
Descripción	Diseño y construcción de una nueva fuente de captación, línea de conducción, reservorio de almacenamiento, línea de aducción, mejoramiento de la red de distribución del agua potable y desagüe, así como la planta de tratamiento de las aguas residuales domésticas.
Beneficiarios	35,886 habitantes
Costo estimado de Inversión	S/. 85,000,000.00
Tiempo estimado de ejecución	18 meses Expediente Técnico: 4 meses Ejecución: 14 meses
Costo estimado de formulación	S/. 850,000.00
Tiempo estimado de Formulación	3 meses

2.6 La propuesta de proyecto presentada tiene como objetivo mejorar los servicios de agua potable y alcantarillado en la provincia de Huarmey; encontrándose por tanto acorde a los objetivos del Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015, el Plan Nacional de Inversiones del Sector Saneamiento 2014-2021 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual 2016-2021.

2.7 Se ha verificado además que la propuesta de proyecto no coincide con: (i) proyectos en formulación; (ii) proyectos priorizados conforme a la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF; y que el costo estimado de inversión se encuentra dentro de la Capacidad Presupuestal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

2.8 Sin embargo, se ha verificado que la propuesta de la Compañía Minera Antamina S.A. coincide con un (iii) proyecto, que tiene código SNIP 202001, el cual se encuentren viable, ejecutado en dos etapas por un monto total de S/ 1'603,336.84, al respecto, la Municipalidad Provincial de Huarmey mediante el documento a) de la referencia manifiesta que el proyecto con código SNIP 202001, no plantea la solución integral a las necesidades actuales de la población de Huarmey, por lo que viene realizando el trámite de cierre correspondiente.

2.9 Por lo anterior, corresponde comunicar a la Compañía Minera Antamina S.A. que la propuesta presentada mediante el documento b) de la referencia es relevante para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Dirección General de
Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

cumplir con las políticas y planes del Gobierno Nacional, y el inicio de la elaboración de la ficha técnica o estudios de preinversión está sujeto al cierre del proyecto con código SNIP 202001.

- 2.10 Asimismo, es pertinente solicitar a la Municipalidad Provincial de Huarmey, el registro del cierre del proyecto código SNIP 202001, en atención a lo señalado en el documento a) de la referencia, así como para que se sirva gestionar el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública bajo el mecanismo de obras por impuestos.
- 2.11 Finalmente, es necesario que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), efectúe las gestiones necesarias para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Provincial de Huarmey para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública bajo el mecanismo de obras por impuestos; en el marco de las funciones delegadas mediante el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 017-2016-VIVIENDA.
- 2.12 Los requerimientos señalados, deberán ser formulados por la DGPPCS, en el marco del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 017-2016-VIVIENDA, con la conformidad del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 Esta Dirección General considera que la propuesta de proyecto "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey - Ancash", presentada por la Compañía Minera Antamina S.A. es relevante para su ejecución por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el mecanismo de obras por impuestos, por cumplir con los planes y políticas del sector saneamiento; asimismo, ha presentado los requisitos señalados en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por el Decreto Supremo N° 409-2015-EF.
- 3.2 Esta decisión deberá ser comunicada a la Compañía Minera Antamina S.A. a fin que pueda dar inicio al desarrollo de la propuesta de estudio de preinversión de conformidad con la normatividad del Invierte.pe, luego del registro de informe de cierre del PIP con código SNIP 202001 por parte de la Municipalidad Provincial de Huarmey.
- 3.3 Asimismo, es necesario que la Municipalidad Provincial de Huarmey y el Programa Nacional de Saneamiento Urbano suscriban un Convenio de



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Dirección General de
Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

24

Cooperación Interinstitucional para la formulación y ejecución del proyecto de inversión pública bajo el mecanismo de obras por impuestos.

IV. RECOMENDACIONES

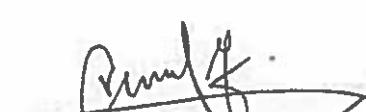
4.1 Se recomienda que el presente informe se ponga a consideración del Viceministerio de Construcción y Saneamiento para su conformidad y visto de los proyectos de oficios adjunto al presente.

Es cuanto informo a usted.

Sin otro particular,

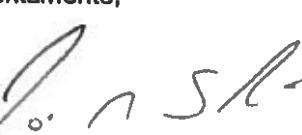

Rodolfo ZAPATA ROMÁN
Director
Dirección de Gestión y Coordinación en
Construcción y Saneamiento del MVCS




Yoni LOPEZ VIDAL
Dirección de Gestión y Coordinación en
Construcción y Saneamiento del MVCS

El que suscribe hace suyo el contenido del presente informe y lo eleva a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


José SALARDI RODRIGUEZ
Director General
Dirección General de Programas y Proyectos en
Construcción y Saneamiento del MVCS



ANEXO Nº 03

12 92

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (MdE)

- **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20330262428, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 1, Oficina N° 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Gerente de Relaciones Gubernamentales, señor Freddy Kleimann Seminario, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09998468 y por su Gerente Senior de Gestión Social, señor Dario Zegarra Macchiavello, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631252, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **ANTAMINA** y, de la otra parte,
- **IVC CONTRATISTAS GENERALES**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100754755, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. Ytalo Felipe Valle Pachas, Identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07640760, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 00591092 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en la Av. Manuel Olgún N° 335, Piso 1004, distrito de Santiago de Surco, Lima, y
- **OBRASCÓN HUARTE LAIN SUSCRURAL DEL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20425123115, debidamente representado por su Representante Legal, el señor Jose Antonio De Apraiz Casuso, Identificado con Carnet de Extranjería N° 001462352, con poderes inscritos en la Partida Registral N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de Julio N° 150, Piso 7, distrito de Miraflores, Lima (posteriormente referidos colectivamente como "**PARTES**" e individualmente como "**PARTE**").

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 ANTAMINA es propietaria de un complejo minero polimetálico que produce concentrados de cobre, zinc, molibdeno, plata y plomo. La mina está ubicada en el distrito de San Marcos, provincia de Huari en la Región Ancash, a 200 km. de la ciudad de Huaraz y a una altitud promedio de 4,300 msnm. Posee además un puerto de embarque Punta Lobitos, ubicado en la provincia costera de Huarmey.

1.2 IVC CONTRATISTAS GENERALES - IVC - es una empresa constructora peruana, con 29 años de experiencia en el mercado nacional, cuyas especialidades son las obras civiles en los sectores de: EPC agua y saneamiento, riego, habilitación urbana e industrial, construcción de vivienda social, edificación industrial y desarrollo de Ingeniería y ejecución de obra para proyectos de Obras por Impuestos. Asimismo, declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los requerimientos de **ANTAMINA**.

1.3 OBRASCÓN HUARTE LAIN SUSCRURAL DEL PERÚ, en adelante **OHL**, es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de España que maneja una sucursal en el territorio del Perú, organizada como Sociedad Anónima,

dedicada a actividades de arquitectura, ingeniería y la construcción de todo tipo de obras de Ingeniería civil, así como otros contemplados en su Estatuto Social, con amplia experiencia y especialización en el rubro de ingeniería y construcción. Asimismo, declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los requerimientos de **ANTAMINA**.

1.4 Con fecha 05 de julio de 2017, **IVC** y **OHL** suscribieron un compromiso de Consorcio con el objetivo de compartir esfuerzos, capacidades, conocimientos y experiencia para participar conjuntamente en la ejecución del Proyecto: "*Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash*" a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos; asimismo, se han obligado a celebrar en forma oportuna el respectivo Contrato de Consorcio.

1.5 **ANTAMINA** le ha comunicado a **IVC** y **OHL** su interés de financiar y ejecutar mediante la modalidad de Obras por Impuestos, el proyecto: "*Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash*", en adelante **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 **ANTAMINA** e **IVC** y **OHL** suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante el "**MdE**", en virtud del cual se comprometen a participar conjuntamente en el desarrollo de **EL PROYECTO**, lo cual comprenderá, entre otras, las siguientes etapas:

- Revisión del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Factibilidad de **EL PROYECTO** priorizado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**.
- Obtención de la aprobación de **EL PROYECTO** bajo las normas y directivas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) o del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), así como de las normas y directivas del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** y las que fueran aplicables.
- De ser el caso, apoyar al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en la implementación de las recomendaciones formuladas por Contraloría General de la República al Informe Previo.
- Participación en la Licitación Pública de "Obras por Impuestos" que convoque el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**.
- Suscribir un Contrato de Obra, que incluirá la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, al que se denominará **EL CONTRATO DE OBRA**, entre **ANTAMINA** como contratante y **EL CONSORCIO** conformado por **IVC** y **OHL** como Contratista; contrato que se regirá por lo establecido en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento.

• Ejecución de **EL PROYECTO** por **EL CONSORCIO** conformado por **IVC** y **OHL**, según las condiciones establecidas en el citado **CONTRATO DE OBRA**, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, Ley N° 30264, su Reglamento y normas aplicables.

2.2 Por el presente instrumento **ANTAMINA** e **IVC** y **OHL** se obligan a participar en forma activa, directa y conjunta en el desarrollo de todas las etapas de **EL PROYECTO** descritas en el numeral 2.1.

2.3 Queda entendido que la finalidad de esta alianza es la de cooperar plenamente entre las **PARTES**, bajo el marco de la buena fe contractual, complementándose en la organización, eficiencia, experiencia, recursos materiales y humanos para conseguir la implementación y desarrollo de **EL PROYECTO**.

2.4 De ese modo, por medio del presente documento se establecen los principios básicos que regirán la relación entre las **PARTES**.

2.5 En ese sentido, corresponderá a cada **PARTE**, a fin de lograr la eficiencia buscada, realizar las actividades propias que se le encarguen, coordinando al efecto con la otra **PARTE**, conforme a los procedimientos y mecanismos que ambas partes acuerden.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO del MdE y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el momento en que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- 3.1 Resolución por acuerdo mutuo y por escrito, entre las **PARTES**.
- 3.2 En caso no se obtenga la aprobación de **EL PROYECTO** en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción de la presente, salvo que las **PARTES** de mutuo acuerdo decidan renovarlo.
- 3.3 En caso que **EL PROYECTO** sometido a Licitación Pública, sea anulado o dejado sin efecto.

Luego que **ANTAMINA** haya sido adjudicado con la Buena Pro de la Licitación Pública convocada por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** y se haya suscrito el respectivo **CONTRATO DE OBRA** de **EL PROYECTO**, documento que sustituirá al presente MdE.

- 3.5 En el supuesto que **ANTAMINA**, luego de participar de la Licitación Pública, no sea adjudicado con la Buena Pro y gane la misma, otra empresa participante.

IVC y **OHL**, dentro de los catorce (14) días calendarios siguientes a la firma del presente documento, presentará un **Plan de Trabajo**, con el mayor grado de detalle posible, respecto a los plazos que estima se tomará, para conseguir cumplir con cada una de las etapas estipuladas en el numeral 2.1 del presente **MdE**, el cual será motivo de permanente seguimiento por las **PARTES**.

IVC y **OHL**, en caso se disolviera o extinguiera, estará obligada a entregar a **ANTAMINA**,

en un plazo no mayor de catorce (14) días calendario, toda la información, relacionada con **EL PROYECTO**, que hayan podido obtener, elaborar y/o procesar.

CLAUSULA CUARTA: EXCLUSIVIDAD

Durante la vigencia del presente **MdE**, las **PARTES** convienen en forma Irrevocable en otorgarse la más absoluta exclusividad, razón por la cual se comprometen a no mantener con terceros negociaciones o contactos de cualquier tipo que se refieran o estén relacionados con **EL PROYECTO**, y a no participar por su cuenta o a través de compañías que están relacionadas con ellas y/o a través de terceras partes y/o en asociación con terceras partes, y a no mantener ninguna negociación con cualquier otra persona física o jurídica que tenga interés directo o indirecto en **EL PROYECTO**.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las **PARTES** acuerdan la más absoluta confidencialidad respecto de la información que reciban y/o intercambien con motivo del objeto del presente acuerdo y que no la utilizarán para propósitos distintos de los aquí acordados. Esta restricción no se aplica al conocimiento de información que cumpla con los siguientes requisitos y siempre que cualquiera de las **PARTES** no haya incumplido con la obligación de confidencialidad en virtud del presente acuerdo:

- 5.1 Que en el momento de su revelación, ya sea de dominio o conocimiento público sin responsabilidad de cualquiera de las **PARTES**;
- 5.2 Cuando la información haya sido adquirida de una persona no sujeta a un acuerdo de confidencialidad antes de la suscripción del presente documento.
- 5.3 Cuando la información haya sido adquirida antes de la suscripción del presente acuerdo. Para tal efecto, la **PARTE** que considere encontrarse en esta excepción, deberá demostrarlo con documentos que así lo certifiquen y además deberá informar por escrito a la otra **PARTE** que la información que se le proporciona ya era de su conocimiento indicando para tal efecto la fuente de dicha información.
- 5.4 Cuando la información deba ser revelada por mandato de una ley o mandato judicial. No obstante lo anterior, la **PARTE** que deba revelar la información conforme al referido mandato legal o judicial, deberá dar aviso -por escrito- a la otra **PARTE**, tan pronto como le sea razonablemente posible de cumplir con esta obligación.

La obligación de confidencialidad deberá mantenerse vigente por el plazo adicional de cinco (05) años calendarios, a computarse desde la finalización del presente **MdE**.

CLAUSULA SEXTA: GASTOS Y PRESUPUESTOS

- 6.1 Cada **PARTE** sufragará los gastos en los que incurra hasta la obtención de la aprobación del Estudio de **EL PROYECTO**. Sin embargo, las partes acuerdan que **IVC** y **OHL** se encargarán de pagar el siguiente gasto:
 - a) Honorarios de los Profesionales propios, expertos en el conocimiento de la

17/2

normativa sectorial para la elaboración de proyectos de saneamiento, así como del Sistema Nacional de Inversión Pública o en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, que revisen y verifiquen los alcances, diseños, metas y costos de **EL PROYECTO**.

Las **PARTES** acuerdan que **ANTAMINA** asumirá los gastos en los que incurra su personal a cargo para monitorear el correcto desarrollo de **EL PROYECTO**.

6.2 Los gastos en los que incurran las **PARTES** en el proceso de elaboración y aprobación del Estudio de **EL PROYECTO**, serán aprobados por cada una de las **PARTES** de acuerdo a sus propios procedimientos internos.

6.3 El monto referencial para la ejecución de **EL PROYECTO** que se presente en la oferta de **ANTAMINA** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, será el contemplado en el Estudio de **EL PROYECTO** viable. Este monto podrá variar, más adelante, y finalmente será el que conste en el Expediente Técnico aprobado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**.


De conformidad con lo establecido en el numeral 1) del artículo 19º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, **IVC** y **OHL** deberán presentar y acreditar a **ANTAMINA** el costo desagregado del Estudio de Pre Inversión, ello con la finalidad de que el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** pueda reembolsar dichos gastos a **ANTAMINA** a través del **CIPGN**.

6.4 El **CONTRATO DE OBRA** que se firme entre **ANTAMINA**, como Contratante, y el **CONSORCIO IVC – OHL**, como Contratista, establecerá las cláusulas que regirán la relación contractual entre las **PARTES**, entre ellas garantías, forma de pago, adelanto, penalidades, etc.


El **CONTRATO DE OBRA** es similar al que **ANTAMINA** viene utilizando en las Obras por Impuestos que financia y cuyo texto modelo **IVC** y **OHL** declaran conocer y aceptar. El Contrato Específico será revisado y negociado por las **PARTES**, en su oportunidad, conforme a las particularidades del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES

Las **PARTES** designan como sus representantes operativos/ coordinadores a los efectos de este MdE a las siguientes personas:



- Por **ANTAMINA**, (i) el Sr. **Julio Miguel Escudero Meza**, identificado con DNI N° 08460607, Teléfono 996837837, 2173000 Anexo #3062, correo electrónico jescudero@antamina.com y, (ii) la Sra. **Vanessa Ivette Chumbez Gómez**, identificada con DNI N° 10587431, Teléfono 2173000 Anexo #3074, correo electrónico vchumbez@antamina.com, con domicilio para estos efectos en la Av. El Derby N° 055, Torre N° 1, Oficina N° 801, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
- Por **IVC CONTRATISTAS GENERALES** y por **OBRASCÓN HUARTE LAIN SUSCRURAL DEL PERÚ**, los señores (i) **Gustavo Alejandro Castro Gargurevich**,

identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 06181340, Teléfono 994-611048, correo electrónico gcastro@lvc.pe, con domicilio para estos efectos en la Av. Manuel Olguín Nº 335, Piso 10, Oficina Nº 1005, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

- y (ii) Alvaro Manchado Mayayo, identificado con C.E. Nº000995820, Teléfono 956-861138, correo electrónico alvaro.manchado@ohl.pe, con domicilio para estos efectos en Av 28 de Julio 150 Piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIOS

Todas las notificaciones y otras comunicaciones entre las partes que se requiera enviar bajo este contrato deberán constar por escrito y enviarse a las direcciones que se indican en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra **PARTE** con quince (15) días calendario de anticipación, caso contrario se tendrá por válida la comunicación efectuada en el domicilio anterior.

CLAUSULA NOVENA: LEYES APLICABLES

El presente acuerdo y las cuestiones relacionadas al mismo se regirán por las Leyes de la República del Perú.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

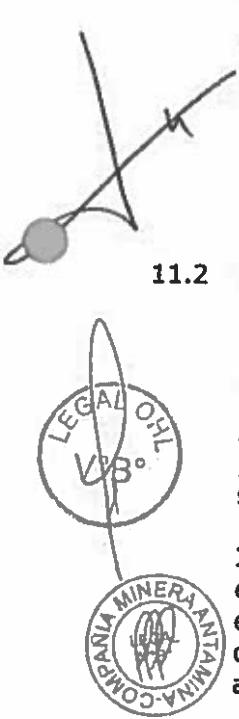
- 10.1 Cualquier litigio controversia diferencia o reclamación que surja entre las **PARTES** relativos a la interpretación ejecución, terminación, eficacia, nulidad, anulabilidad, validez u otro asunto relacionado con el presente **MdE**, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente **MdE** y con los que por causa de este **MdE** se celebren, que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre ellas, será sometido a arbitraje de derecho, de acuerdo a lo establecido en el párrafo siguiente.
- 10.2 Los árbitros serán tres, de los cuales cada una de las **PARTES** designará a uno de ellos y los dos árbitros así designados nombran al tercero quien presidirá el tribunal arbitral. Si una **PARTE** no nombra al árbitro que le corresponde dentro de los 15 días calendarios de recibido el requerimiento escrito de la **PARTE** que solicita el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de 15 días calendarios contados a partir de la comunicación del nombramiento del último árbitro, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre la designación del tercer arbitro la designación se efectuara a petición de cualquiera de las **PARTES**, por el Centro de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 10.3 En caso que por cualquier circunstancia deba designarse un árbitro sustituto, este será designado siguiendo el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior para la designación del árbitro que se sustituye.
- 10.4 El laudo arbitral tendrá carácter definitivo e inapelable.
- 10.5 Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula

serán sufragados por la parte que pierda la controversia o de la forma como lo determinen los árbitros, en caso no resulte evidente que una de las **PARTES** perdió la controversia.

- 10.6 El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima.
- 10.7 En todo lo no previsto en la presente cláusula se aplicarán las normas contenidas en la Ley General de Arbitraje vigente.
- 10.8 Para cualquier efecto derivado del presente documento en el que ya sea por acuerdo de las **PARTES** o por disposición de la ley resulte competente una autoridad judicial para conocer de cualquier disputa que no corresponde ser sometida a arbitraje o que, en todo caso, la misma se derive del proceso arbitral, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial del cercado de Lima, renunciando al fuero de sus domicilios.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ETICA EN LOS NEGOCIOS Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY


11.1 **IVC y OHL** reconocen que **ANTAMINA** suscribe el presente **MdE** en base a varios factores, incluyendo, entre otros, el buen nombre de **IVC y OHL**. Asimismo, **IVC y OHL** se comprometen expresamente a cumplir con lo detallado en el documento Código de Conducta de **ANTAMINA** vigente desde setiembre 2015, cuyo contenido certificado notarialmente se detalla en el link web: http://www.antamina.com/wp-content/uploads/2016/04/codigo_de_conducta_2015.pdf. **IVC y OHL** declaran expresamente haber leído, conocer y aceptar con la sola suscripción del presente **MdE**. En virtud a ello, **IVC y OHL** acuerdan que en su relación con **ANTAMINA** cumplirá con el Código y dispondrá que sus directores, funcionarios y empleados, así como cualquier otra persona o entidad que actúe en su nombre, cumplan con lo establecido en el Código. Cualquier incumplimiento de lo establecido en dicho documento será considerado un incumplimiento del **MdE** y será causal de resolución automática de pleno derecho del **MdE**.


11.2 **IVC y OHL** declaran y garantizan bajo juramento que han cumplido con llenar y entregar a **ANTAMINA** el formulario "Conozca a su Proveedor" el cual es solicitado a todos sus Contratistas, y que la información consignada se ha entregado en calidad de declaración jurada y por tanto, es verdadera, actual y exacta. De resultar falsa o inexacta la información contenida en la declaración jurada efectuada, **ANTAMINA** tendrá derecho a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente **MdE** sin asumir responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que puedan corresponder a **IVC y OHL**.

IVC y OHL acuerdan que si cualquier declaración, garantía o acuerdo contenido en esta cláusula dejara de ser exacto, notificará de inmediato a **ANTAMINA** por escrito explicándole las razones de dicha inexactitud. Si **IVC y OHL** no informaran este cambio, será considerado un incumplimiento del **MdE** y será causal de resolución automática y de pleno derecho del **MdE**.

Si IVC y OHL cumplen con notificar el cambio, al recibir la notificación respectiva, **ANTAMINA** podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el presente **MdE**,

en caso que dicha inexactitud originara una violación de las normas u obligaciones antes mencionadas, o existieran probabilidades razonables de que origine una violación de las mismas, o si **ANTAMINA** determinara que dicha terminación es lo más conveniente a los Intereses de **ANTAMINA** o de sus Afiliadas. Sin perjuicio al derecho de resolución de pleno derecho, **ANTAMINA** podrá brindar a **IVC** y **OHL** un plazo razonable para explicar el cambio de circunstancias que dio origen a la inexactitud.

11.3 Adicionalmente, por el presente documento, **IVC** y **OHL** declaran, garantizan y acuerdan que, con respecto a cualquier actividad llevada a cabo a nombre de **ANTAMINA** en virtud del presente instrumento, ni **IVC** ni **OHL** ni ninguno de sus directores, funcionarios o empleados, ni cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **IVC** y **OHL**:

- a. Ha realizado o realizará cualquier conducta que pudiera ser considerada una violación o un incumplimiento de cualquier ley, norma, reglamento o decreto, nacional o internacional, aplicable a **IVC** y **OHL** y/o **ANTAMINA**, relacionado con el comportamiento ético y las prácticas de anti corrupción, tales como pero sin limitarse a: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA") emitido por los Estados Unidos de América y la Ley de Soborno del Reino Unido (United Kingdom Bribery Act o "UKBA");
- b. Ha efectuado o efectuará un pago, un ofrecimiento o promesa de pago, un préstamo o un obsequio, de dinero o cualquier objeto de valor (sea éste tangible o intangible); o ha autorizado o autorizará cualquiera de dichos pagos, ofrecimientos, promesas, préstamos u obsequios, en cualquier caso sea directa o indirectamente, a cualquier empleado, funcionario, director o accionista de **ANTAMINA** o a cualquier otra persona o entidad que actúe a nombre de **ANTAMINA** (denominados individualmente "Empleado de **ANTAMINA**"), o para el uso o beneficio de los mismos, sabiendo, asumiendo, esperando o suponiendo que todo o parte de dicho dinero u objeto de valor será ofrecido, otorgado, pagado, prestado o prometido, directa o indirectamente, a cualquier Empleado de **ANTAMINA** o para el uso o beneficio de cualquier Empleado de **ANTAMINA**, para cualquiera de los siguientes propósitos: influenciar cualquier acto o decisión de dicho Empleado de **ANTAMINA**, en su calidad de Empleado de **ANTAMINA**; inducir a dicho Empleado de **ANTAMINA** a efectuar u omitir cualquier acto en violación del deber de dicho Empleado de **ANTAMINA**;
- c. Es un Empleado de **ANTAMINA**, o es un familiar inmediato o un amigo personal cercano de un Empleado de **ANTAMINA**, a menos que se revele por escrito en un apéndice de este MdE;

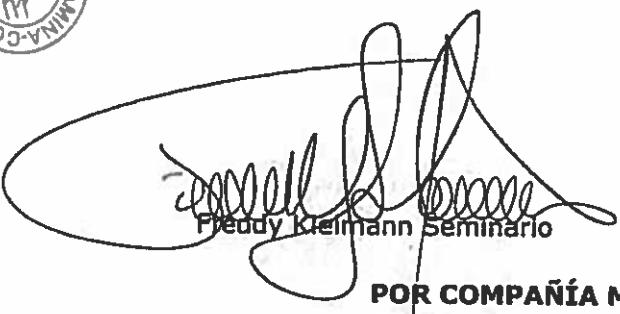
Cualquier incumplimiento de lo establecido en el presente numeral, será considerado un incumplimiento del MdE y será causal de resolución automática y de pleno derecho del MdE.

11.4 **IVC** y **OHL** se obligan a brindar las facilidades necesarias a **ANTAMINA** en caso solicite verificar el cumplimiento de esta cláusula.

En ningún caso **ANTAMINA** asumirá responsabilidad frente a **IVC** y **OHL** o frente a terceros por incumplimiento de **IVC** y **OHL** a la presente cláusula o por la resolución derivada de éste.

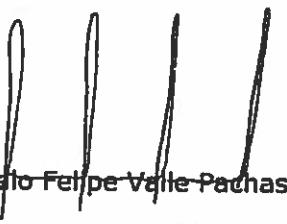
En la ciudad de Lima, a los 12 (doce) días del mes de julio del 2017, se firma el presente documento, en tres (03) ejemplares originales de idéntico tenor.




Freddy Kielmann Seminario


Dario Zegarra Macchiavello

POR COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.


Ytalo Felipe Valle Pachas


José Antonio De Apraiz Casuso

IVC CONTRATISTAS GENERALES

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL PERÚ



ADENDA N° 01 A MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

- **COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20330262428, con domicilio en Avenida El Derby N° 055, Torre 1, Oficina N° 801, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por su Gerente Senior de Gestión Social, señor **Darío Zegarra Macchiavello**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07631252; y por su Gerente de Desarrollo Sostenible, señor **Milton Alva Villacorta**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31622928, según poderes y nombramientos que corren inscritos en la Partida N° 11355493 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao; a quien en adelante se denominará **ANTAMINA** y, de la otra parte,
- **IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20100754755, debidamente representado por su Representante Legal el señor, **Ytalo Felipe Valle Pachas**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07640760, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 00591092 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en la Av. Manuel Olguín N° 335, Piso 1004, distrito de Santiago de Surco, Lima, y
- **OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20425123115, debidamente representada por sus Representantes Legales, el señor **Álvaro Manchado Mayayo**, identificado con Carné de Extranjería N° 000995820 y el señor **José Luis Barco Gordo** con carné de extranjería N° 001564133, según poder que obra inscrito en la Partida N° 11087369 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. 28 de Julio N° 150, Piso 7, distrito de Miraflores, Lima (posteriormente referidos colectivamente como "**PARTES**" e individualmente como "**PARTE**").

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 ANTAMINA es propietaria de un complejo minero polimetálico que produce concentrados de cobre, zinc, molibdeno, plata y plomo. La mina está ubicada en el distrito de San Marcos, provincia de Huarí en la Región Ancash, a 200 km. de la ciudad de Huaraz y a una altitud promedio de 4,300 msnm. Posee además un puerto de embarque Punta Lobitos, ubicado en la provincia costera de Huarmey.

1.2 IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A. - IVC - es una empresa constructora peruana, con 29 años de experiencia en el mercado nacional, cuyas especialidades son las obras civiles en los sectores de: EPC agua y saneamiento, riego, habilitación urbana e industrial, construcción de vivienda social, edificación industrial y desarrollo de Ingeniería y ejecución de obra para proyectos de Obras por Impuestos. Asimismo, declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los requerimientos de **ANTAMINA**.

1.3 OBRASCÓN HUARTE LAIN S.A., SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante **OHL**, es una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de España que maneja una sucursal en el territorio del Perú, organizada como Sociedad Anónima, dedicada a actividades de arquitectura, ingeniería y la construcción de todo tipo de obras de Ingeniería civil, así como otros contemplados en su Estatuto Social, con amplia experiencia y especialización en el rubro de ingeniería y construcción.

Asimismo, declara contar con los conocimientos, experiencia, tecnología, capacidad y organización empresarial requerida para la ejecución eficiente de **EL PROYECTO**, de acuerdo a los requerimientos de **ANTAMINA**.

- 1.4 Con fecha 05 de julio de 2017, **IVC** y **OHL** suscribieron un compromiso de Consorcio con el objetivo de compartir esfuerzos, capacidades, conocimientos y experiencia para participar conjuntamente en la ejecución del Proyecto: "**Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey – Ancash**" a ejecutarse bajo la modalidad de Obras por Impuestos; asimismo, se han obligado a celebrar en forma oportuna el respectivo Contrato de Consorcio.
- 1.5 Con fecha 12 de julio de 2017, **ANTAMINA**, **IVC** y **OHL** suscribieron un Memorándum de Entendimiento (en adelante, el **MdE**), en virtud del cual se comprometieron a participar conjuntamente en el desarrollo de **EL PROYECTO**, estableciéndose las responsabilidades de cada una de **LAS PARTES**.
- 1.6 Durante la etapa de elaboración de la Ficha Técnica de **EL PROYECTO**, y de acuerdo a las normas que rigen el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, acordó precisar el nombre de **EL PROYECTO**, siendo el nombre actual "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Áncash**".
- 1.7 En el segundo semestre del año 2017 y hasta el mes de abril de 2018, **IVC** y **OHL** en coordinación con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** elaboraron la Ficha Técnica estandarizada de **EL PROYECTO**.
- 1.8 Mediante Oficio N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, de fecha 08 de junio de 2018, el Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** informa respecto a la viabilidad del proyecto con Código N° 2387810.
- 1.9 A la fecha, **ANTAMINA** de la mano con **IVC** y **OHL** viene sustentando ante el Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO** los costos asociados a la elaboración de la Ficha Estándar de **EL PROYECTO** a ejecutarse a través del mecanismo de Obras por Impuestos.
- 1.10 Mediante Carta N° 097-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 14 de agosto de 2018, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU) del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, indicó a **ANTAMINA** que debe presentar el documento correspondiente mediante el cual le encargó a las empresas **IVC** y **OHL** la elaboración de la Ficha Técnica del Proyecto de Inversión "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Áncash**".

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Teniendo en cuenta lo establecido en el **MdE**, a través del presente documento **LAS PARTES** acuerdan lo siguiente:

2.1. Precisar el actual nombre de **EL PROYECTO** en el **MdE**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Donde dice: "*Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Sistema de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Provincia de Huarmey – Áncash*".
- Debe decir: "**Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Áncash**"

2.2 Incorporar en el numera 1) de la Cláusula Segunda del **MdE** una línea relacionada a la elaboración de la Ficha Técnica de **EL PROYECTO**. En ese sentido, el numeral 1) de la Cláusula Segunda queda redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

2.1 **ANTAMINA, IVC y OHL** suscriben el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante el "**MdE**", en virtud del cual se comprometen a participar conjuntamente en el desarrollo de **EL PROYECTO**, lo cual comprenderá, entre otras, las siguientes etapas:

- Revisión del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Factibilidad de **EL PROYECTO** priorizado por el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**.
- Elaboración de la Ficha Técnica del **EL PROYECTO** bajo las normas y directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).
- Obtención de la aprobación de **EL PROYECTO** bajo las normas y directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), así como de las normas y directivas del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO** y las que fueran aplicables.
- De ser el caso, apoyar al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, en la implementación de las recomendaciones formuladas por Contraloría General de la República al Informe Previo.
- Participación en la Licitación Pública de "Obras por Impuestos" que convoque el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**.
- Suscribir un Contrato de Obra, que incluirá la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, al que se denominará **EL CONTRATO DE OBRA**, entre **ANTAMINA** como Contratante y **EL CONSORCIO** que será conformado por **IVC** y **OHL** como Contratista; Contrato que se regirá por lo establecido en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento.
- Ejecución de **EL PROYECTO** por **EL CONSORCIO** conformado por **IVC** y **OHL**, según las condiciones establecidas en el citado **CONTRATO DE OBRA**, al

amparo de lo establecido en la Ley Nº 29230, Ley Nº 30264, su Reglamento y demás normas aplicables.

2.3 Modificar el numeral 3.2) de la Cláusula Tercera del **MdE, Plazo del MdE y PROGRAMA DE TRABAJO**, quedando redactada como sigue:

*"3.2 En caso no se obtenga la aprobación de **EL PROYECTO** en un plazo de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción de la presente **MdE**, salvo que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo decidan renovarlo."*

DECLARACIÓN DE LAS PARTES



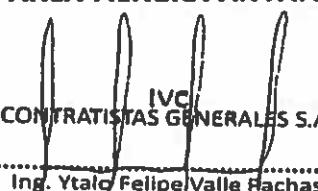
LAS PARTES declaran que las demás cláusulas del **MdE** que no han sido modificadas mediante la presente Adenda, permanecen vigentes y sin variación.

En señal de conformidad, se suscribe la presente **Adenda Nº 01 al MdE**, en tres (03) ejemplares de igual forma y tenor, en la ciudad de Lima, el tres (03) de septiembre de 2018.


Darío Zegarra Macchiavello


Milton Alva Villacorta

POR COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.


IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.

.....
Ing. Ytalo Felipe Valle Pachas
Gerente General

Ytalo Felipe Valle Pachas

POR IVC CONTRATISTAS GENERALES S.A.




Álvaro Mancenido Mayayo


José Luis Barco Gordo

POR OHL S.A. SUCURSAL PERÚ

ANEXO Nº 04



CARGO

Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695

www.antamina.com

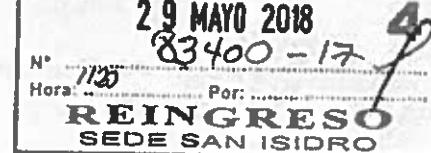
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
SECRETARIA GENERAL
Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

Carta N° 321 – 2018 – OXI

Lima, 28 de mayo del 2018

Señores

PROGRAMA DE SANEAMIENTO URBANO – PNSU
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro
Presente.



Atención: **Sr. Ing. José Miguel Kobashikawa Maekawa – Director Ejecutivo**

Asunto: **Entrega de Ficha Técnica Estándar – Estudio de Preinversión – PIP Huarmey**

Proyecto: **“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales del ámbito urbano del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”**

Referencia: **a) Carta N° 053 – 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0**
b) Convenio N° 774 – 2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU

Estimado Ing. Kobashikawa,

Tengo a bien dirigirme a ustedes a nombre de la Compañía Minera Antamina S.A. y a la vez aprovechar la oportunidad para adjuntar a la presente la Versión Final de la Ficha Técnica Estándar y Anexos del Proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales del ámbito urbano del distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, departamento de Ancash”; versión final que considera la implementación de recomendaciones contenidas en vuestra carta N° 053-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 NOTIFICADA EL 04.05.2018, específicamente documentos de disponibilidad de terrenos, los mismos que forman parte del ANEXO 16 ampliado de la FTE.

Reiterando lo indicado en nuestra carta N° 170-2018 –OXI (HT- 83400-2017) de fecha 23.03.2018 con la que entregáramos la FTE y su Anexos para revisión, la documentación que se presenta ha sido elaborada según lo dispuesto en la RM N° 263 – 2017 – VIVIENDA, motivo por el cual solicitamos se declare viable el PIP y se pase a la siguiente fase (fase de actos previos), según lo dispuesto en el DS 036-2017-EF que rige esta modalidad de inversión.

Adjunto a esta carta se entregan los siguientes documentos:

- * **Dos (2) expedientes físicos idénticos de tres tomos cada uno contenido:**
 - o **TOMO I** (Folios 1047 - 571)
 - Ficha Técnica Estándar formato RM 263-2017 VIVIENDA
 - Anexos 1 a 7
 - o **TOMO II** (Folios 570 - 139)
 - Anexos 8 a 15



Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima 33 - Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

- **TOMO III (Folios 138 - 001)**
 - Anexo 16
- **Dos (2) DVD** contenido las carpetas siguientes
- **0.Ficha**
 - Ficha Estándar versión EXCEL y versión PDF
 - Memoria del desarrollo de la FTE en versión WORD y PDF
- **1.Anexos (Archivos en versión nativo y en PDF)**
 - ANEXO 1: DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA
 - ANEXO 2: ESTUDIO POBLACION
 - ANEXO 3: DEMANDA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 - ANEXO 4: DESCRIPCION DE ALTERNATIVAS
 - ANEXO 5: MEMORIAS DE CALCULO LINEAS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
 - ANEXO 6: PTAP
 - ANEXO 7: PTAR
 - ANEXO 8: ARQUEOLOGIA
 - ANEXO 9: TOPOGRAFIA
 - ANEXO 10: SUELOS
 - ANEXO 11: COSTOS INVERSION
 - ANEXO 12: COSTOS OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
 - ANEXO 13: ANALISIS DE RIESGO
 - ANEXO 14: HIDROGEOLOGIA
 - ANEXO 15: DOCUMENTACION
 - ANEXO 16: SANEAMIENTO FISICO LEGAL
- **2.Impresión:** Contiene la versión digital de todos los archivos entregados en físico.

Sin otro particular, me valgo de la ocasión para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Milton Alva Villacorta
Gerente de Desarrollo Sostenible
Compañía Minera Antamina S.A.

30
11

●

●

ANEXO N° 05



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Urbano

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional".

27/12

OFICIO N° 069 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1

Lima, 08 JUN. 2018

Señor:

MILTON ALVA VILLACORTA
Gerente de Desarrollo Sostenible
ANTAMINA S.A.
Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801
Santiago de Surco -

Asunto : Ficha Técnica Estándar del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, región Ancash"

Referencia : a) Carta N° 321 2018-OXI (HT-83400-2017)
b) Informe N° 009 2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/GERI -gsantiagoh
c) Informe Técnico N° 003-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UF

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su Representada remite la versión final de la Ficha Técnica Estándar del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, región Ancash", y solicita se declare viable en el marco de la normativa del Invierte.pe.

Al respecto, con los documentos de la referencia b) y c), el Equipo de la Unidad Formuladora del PNSU, ha procedido a la evaluación de la Ficha Técnica Estándar señalando que el proyecto ha sido formulado de acuerdo a la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 del Invierte.pe y de la RM N° 263-2017-VIVIENDA.

En ese sentido, el Grupo de Evaluación y Registro de Inversiones - GERI de la Unidad Formuladora del PNSU, aprobó y declaró viable el proyecto con código N° 2387810, cuyo monto de inversión asciende a S/ 137,111,368.98.

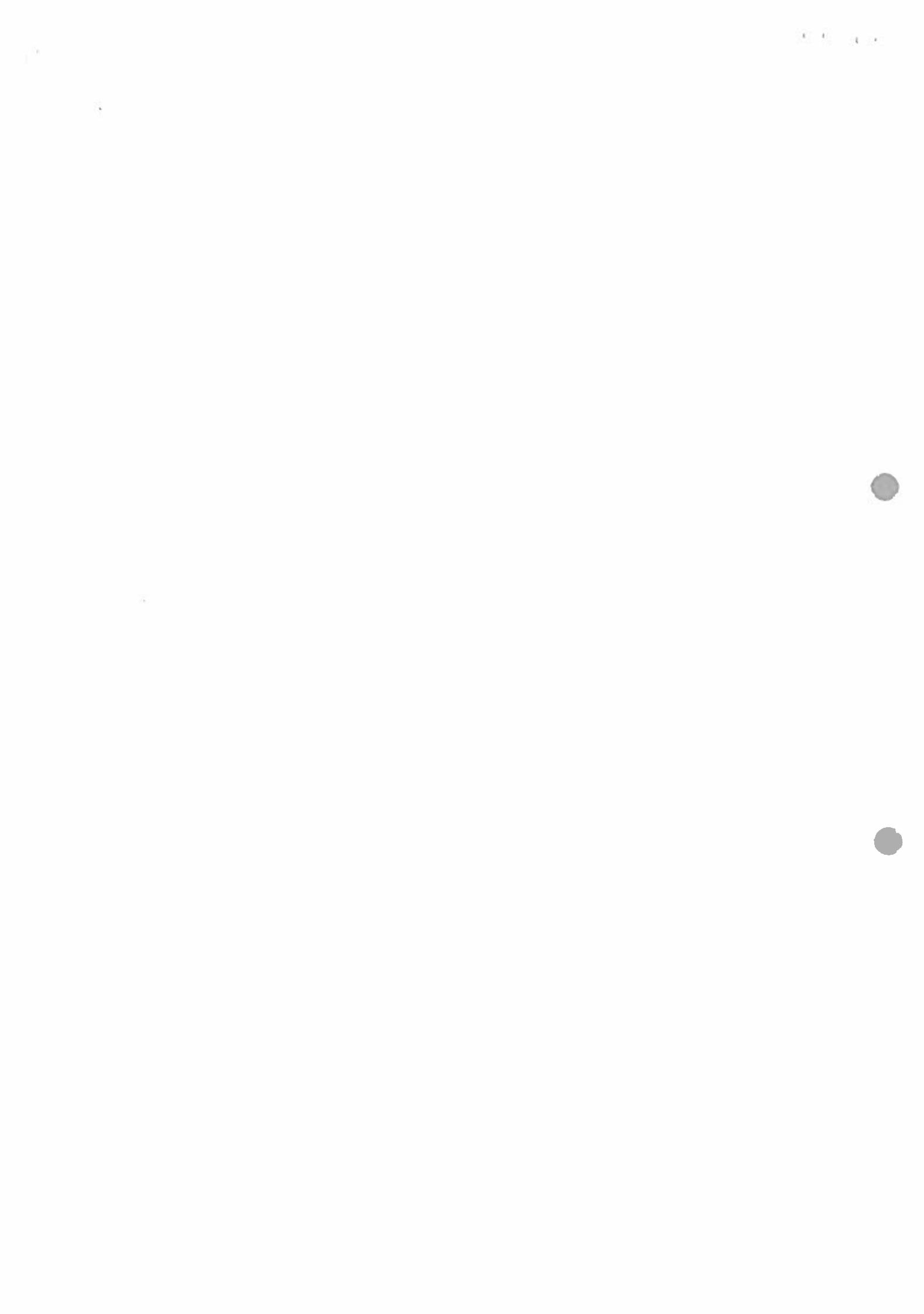
Sin otro particular.

Atentamente,

.....
Ing. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

RECEBIDO
CENTRO DE CONTROL
08 JUN. 2018
LIMA (S: 42)
CIA. MINERA ANTAMINA S.A.

ANEXO N° 06





Resolución Ministerial

Nº 344 -2018-VIVIENDA

Lima, 05 OCT. 2018

VISTOS:

El Oficio Nº 0606-2018-EF/50.06 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; los Memorandos Nº 2152-2018-VIVIENDA/OGPP y Nº 2185-2018-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando Nº 465-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS; el Informe Nº 227-2018-VIVIENDA-VMCS/DGPPCS de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento; el Informe Nº 847-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local;

Que, el artículo 17 de la Ley Nº 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, modificado por los Decretos Legislativos Nº 1238 y Nº 1250, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a ejecutar proyectos de inversión pública en el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en materia de salud, educación, turismo, agricultura y riego, orden público y seguridad, cultura, saneamiento, electrificación rural, pesca, deporte, ambiente, habilitación urbana, protección social, desarrollo social, transportes, comunicaciones y justicia, incluyendo su mantenimiento, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 212-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado;

Que, el artículo 10 del citado Reglamento, precisa que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de Proyectos priorizados, los cuales deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la

declaración de viabilidad en el marco de Invierte.pe; dicha priorización, en el caso del Gobierno Nacional, se aprueba mediante resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del precitado Reglamento precisa que tratándose de proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 30264, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de Proyectos priorizados, la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la opinión favorable respecto a la Capacidad Presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de los Proyectos, y su operación y/o mantenimiento de ser el caso;

Que, el artículo 12 del Reglamento en mención, dispone que la lista de Proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efectos que la publique en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, mediante Oficio N° 190-2018/VIVIENDA/OGPP, sustentado en el Informe N° 246-2018-VIVIENDA/OGPP-OP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto sustenta y solicita se gestione ante la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestaria por la suma de S/ 137 111 369,00 para el financiamiento de la ejecución del proyecto de inversión pública de saneamiento urbano "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash", con Código Unificado N° 2387810, bajo la modalidad de obras por impuestos, el mismo que se encuentra registrado en la Programación Multianual de Inversión del Sector;

Que, mediante Oficio N° 0606-2018-EF/50.06, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con que contaría el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash", con Código Unificado N° 2387810, declarado viable en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (ahora Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones), a ejecutarse durante los años fiscales 2019, 2020 y 2021, bajo el mecanismo previsto en el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento;

Que, mediante el Memorándum N° 2152-2018-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la

23
9

Resolución Ministerial

capacidad presupuestal para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública "Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico, Mejoramiento del Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales de la Ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey - Provincia de Huarmey - Departamento de Ancash", con Código Unificado N° 2387810, bajo la modalidad de Obras por Impuestos; asimismo, indica que el proyecto en mención cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del referido Reglamento para ser incorporado en la lista de Proyectos priorizados, a ser promovida con la participación del sector privado;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la inclusión en la lista de proyectos priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por la Resolución Ministerial N° 022-2016-VIVIENDA y sus modificatorias, el proyecto en mención, a fin de ser financiado y ejecutado en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF; y, en consecuencia, modificar el total del monto estimado de inversión vigente establecido en la Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico; el Decreto Supremo N° 036- 2017-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incluir en la lista de Proyectos priorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada por las Resoluciones Ministeriales N° 022-2016-VIVIENDA, N° 153-2017-VIVIENDA y N° 371-2017-VIVIENDA, para ser financiado y ejecutado en el marco del artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, el siguiente proyecto:

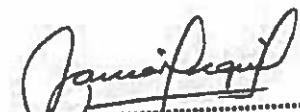
N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO UNIFICADO	MONTO ESTIMADO DE INVERSIÓN (s/)
5	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE HUARMEY, DISTRITO DE HUARMEY - PROVINCIA DE HUARMEY - DEPARTAMENTO DE ANCASH.	2387810	137 111 369,00

Artículo 2.- Modificar el monto total estimado de inversión, establecido en la Resolución Ministerial N° 371-2017-VIVIENDA, de S/ 52 468 484,02 a S/ 189 579 853,02.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a efectos que publique la lista de Proyectos priorizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



JAVIER PIQUÉ DEL POZO

Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
PERUANAS AMÉRICA - GESTIÓN
PROYECTOS Y FINANCIEROS



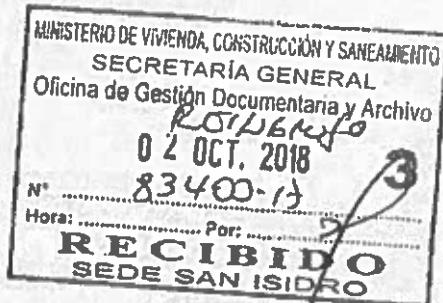
ANEXO Nº 07



Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801., Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

Carta N° 608 - 2018 -OXI

Lima, 01 de octubre de 2018



Señores:

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO –PNSU
VICEMINISTERIO DE CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
Av. Paseo de la República N° 3361, San Isidro

Presente. -

Atención : Ing. José Miguel Kobashikawa Maekawa - Director Ejecutivo – PNSU

Asunto : Remite Informe relacionado a Ficha Técnica Estándar – Estudio de Preinversión - PIP Huarmey

Proyecto : “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales del Ámbito Urbano del Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash”

Ref. : Carta N° 097-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, con el propósito de saludarlo cordialmente a nombre de Compañía Minera Antamina S.A., en adelante Antamina, y a la vez aprovechar la oportunidad para remitirle el Informe en virtud al cual se acreditan los costos de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto **“Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento de Aguas Residuales del Ámbito Urbano del Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Departamento de Ancash”**, el mismo que guarda la siguiente estructura:

- I. INFORME EJECUTIVO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR – FTE.
- II. FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR – FTE.
- III. DESARROLLO DE LA FICHA TÉCNICA ESTÁNDAR – FTE.



Av. El Derby 055, Torre 1, Of. 801, Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3695
www.antamina.com

IV. LISTA DE ENTREGABLES (versión digital):

- a. Anexo N° 01 Diagnóstico de Infraestructura.
- b. Anexo N° 02: Estudio de Población.
- c. Anexo N° 03: Demanda de Agua Potable y Alcantarillado.
- d. Anexo N° 04: Descripción de Alternativas.
- e. Anexo N° 05: Memorias de Cálculo Líneas de Agua Potable y Alcantarillado.
- f. Anexo N° 06: PTAR.
- g. Anexo N° 07: PTAR
- h. Anexo N° 08 Topografía.
- i. Anexo N° 09: Topografía.
- j. Anexo N° 10: Suelos.
- k. Anexo N° 11: Costos Inversión.
- l. Anexo N° 12: Costos Operación y Mantenimiento.
- m. Anexo N° 13: Análisis de Riesgo.
- n. Anexo N° 14: Hidrogeología.
- o. Anexo N° 15: Documentación.
- p. Anexo N° 16: Saneamiento Físico Legal

V. ESTRUCTURA DE COSTOS:

- 5.1 Consolidado
- 5.2 Estructura de Costos IVC
- 5.3 Estructura de Costos OHL

VI. CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO

- 6.1 Actividades realizadas por IVC.
- 6.2 Actividades realizadas por OHL.

Es preciso mencionar que el Proyecto de Inversión Pública fue desarrollado por el Consorcio OHL – IVC, de acuerdo a los términos establecidos en el Memorándum de Entendimiento y Adenda, suscritos entre Antamina y el referido Consorcio y, a la fecha, se encuentra Viable con el Código Único de Inversión N° 2387810.

El costo de la Ficha Técnica Estandarizada, asciende a la suma de **S/ 1'376,667.79** (**Un Millón Trescientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete y 79/100 Soles**), lo que equivale al 1.004 % del monto total de inversión del Proyecto.

Finalmente, adjunto a la presente encontrará copia de las facturas que acreditan los costos incurridos:



26
6
Av. El Derby 055, Torre 1, Of 801, Santiago de Surco, Lima 33 – Perú
Telf. /Phone (51-1) 217-3000 Fax (51-1) 217-3895
www.antamina.com

	Factura N°	Concepto	Emitida por	Monto S/ inc. I.G.V.
1	F001 N° 00000307	Elaboración del Estudio de PreInversión, en la modalidad de Ficha Técnica Estándar (FTE), bajo las normas y directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarmey, distrito de Huarmey, provincia de Huarmey, Región Ancash". con Código Único N° 2387810	OHL	660,623.06
2	F001-98		IVC	716,044.73

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,


Milton Alva Villacorta
Gerente de Desarrollo Sostenible
Compañía Minera Antamina S.A.

ANEXO Nº 08



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Urbano

27
4

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CARTA N° J23 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

San Isidro, 05 OCT. 2018

Señor
MILTON ALVA VILLACORTA
Gerente de Desarrollo Sostenible
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
Av. El Derby N° 055 – Torre 1 Oficina N° 801
Santiago de Surco



Asunto : Documentación para la determinación de los costos de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash" – Código de Proyecto N° 2387810

Referencia : a) Carta N° 608-2018-OXI (HT-83400-2017)
b) Carta N° 118-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Compañía Minera Antamina S.A. indica que está remitiendo el Informe en virtud al cual se acreditan los costos de elaboración de la Ficha Técnica Estándar del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash".

Al respecto, se está procediendo a la devolución del documento de la referencia a), dado que no ha cumplido con lo indicado en nuestro documento de la referencia b), recepcionado por su Representada el 28 de setiembre de 2018, en el cual se le solicitó la documentación con respecto a los costos de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 29230, el cual establece lo siguiente:

Artículo 15. Propuesta de la Empresa Privada

(...)

15.4 (...)

Concluida la elaboración de la propuesta de la ficha técnica o del estudio de preinversión, la Empresa Privada presenta dentro del plazo establecido por la Entidad Pública la información siguiente:

1. *Propuesta de la ficha técnica o del estudio de preinversión elaborado conforme a las normas técnicas, metodológicas y parámetros del Invierte.pe; y*
2. *Contratos de servicio y sus respectivas conformidades, facturas, comprobantes de pago, recibos por honorarios y/o boletas que sustenten la estructura de costos vinculados directamente a la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión.*

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

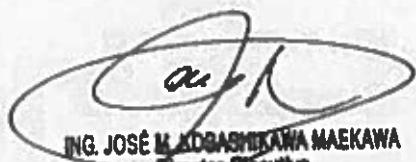
Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Urbano

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"**

En ese sentido, se le solicita cumplir con lo solicitado a la brevedad posible, toda vez que está próximo a designarse al Comité Especial que evaluará y determinará el costo de elaboración de la Ficha Técnica Estándar, en cumplimiento al artículo 18 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Atentamente,



ING. JOSÉ M. ADDASAKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

EL PERÚ PRIMERO

ANEXO Nº 09





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Programa Nacional de
Saneamiento Urbano

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

2

CARTA N° 124 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

San Isidro, 10 OCT. 2018

Señor
JULIO ESCUDERO MEZA
Superintendente de Infraestructura Social y
Relaciones Gubernamentales
COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.
Av. El Derby N° 055 – Torre 1 Oficina N° 801
Santiago de Surco

Asunto : Costo de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash" – Código de Proyecto N° 2387810

Referencia : a) Carta N° 619-2018-OXI (HT-136610-2018)
b) Carta N° 118-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
c) Carta N° 123-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (HT-83400-2017)

De mi mayor consideración,

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Compañía Minera Antamina S.A. hace mención al documento de la referencia b), adjuntando la Carta N° 608-2018-OXI respecto al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash".

Al respecto, se informa a su Representada que mediante documento de la referencia c), recepcionada por la Empresa Privada el 09 de octubre de 2018, se dio atención a la Carta N° 608-2018-OXI.

Así mismo, se le comunica que con fecha 05 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 344-2018-VIVIENDA a través de la cual el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento prioriza el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey- Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash".

En ese sentido, se le reitera cumplir con lo solicitado en nuestra carta de la referencias c), toda vez que está próximo a designarse al Comité Especial que evaluará y determinará el costo de elaboración de la Ficha Técnica Estándar, en cumplimiento al artículo 18 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF.

Atentamente,

ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Av. Paseo de la República 3361, San Isidro - Lima 27 – Perú / Teléfono: (511) 2117930 / www.vivienda.gob.pe



INFORME N° 012 -2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3/cmuñoz

- 9 OCT. 2018

RECIBIDO

Hora: 15:32 Firma:

A : ING. ABEL FRANCISCO TICLLACURI ROMERO
Responsable de la Unidad de Proyectos

Asunto : Costo de la Ficha Técnica Estándar del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash" – Código de Proyecto N° 2387810

Referencia :
a) Carta N° 619-2018-OXI (HT-136610-2017)
b) Carta N° 118-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0
c) Carta N° 123-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (HT-83400-2017)
d) Carta N° 608-2018-OXI

Fecha : Lima, 09 de octubre de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la Empresa Privada -Compañía Minera Antamina S.A. hace mención al documento de la referencia b), adjuntando la Carta N° 608-2018-OXI respecto al Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las aguas residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey, Provincia de Huarmey, Región Ancash".

Al respecto se informa que mediante documento de la referencia c), recepcionado por la Compañía Minera Antamina S.A. el 09 de octubre de 2018, se realizó la devolución del expediente presentado, solicitándole la documentación con respecto a los costos de la elaboración de la Ficha Técnica Estándar de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF que modifica el reglamento de la Ley N° 29230, tal como se lo indicáramos en nuestra Carta N° 118-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 remitida por el PNSU el 28 de setiembre del 2018.

Así mismo, se comunica que con fecha 05 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 344-2018-VIVIENDA a través de la cual el MVCS prioriza el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Tratamiento de las Aguas Residuales de la ciudad de Huarmey, Distrito de Huarmey- Provincia de Huarmey – Departamento de Ancash".

En ese sentido, se recomienda cursa carta a la Empresa Privada – Compañía Minera Antamina S.A. Indicando lo siguiente:

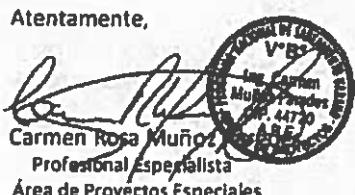
- Que mediante Carta N° 123-2018/VIVIENDA/PNSU/1.0 de fecha 05 de octubre de 2018 se dio atención a la Carta N° 608-2018-OXI.
- Dado que está próximo a designarse al Comité Especial que evaluará y determinará el costo de elaboración de la Ficha Técnica Estándar, reiterar la presentación de la documentación correspondiente para la determinación del costo de elaboración de la Ficha Técnica Estándar, en cumplimiento al artículo 18 del Decreto Supremo N° 212-2018-EF - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF.



29
2

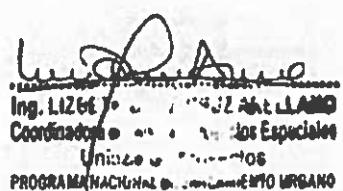
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Atentamente,


Carmen Rosa Muñoz
Profesional Especialista
Área de Proyectos Especiales

Con la conformidad de la suscrita, remítase el **INFORME N° 012-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cmuñoz y sus antecedentes** a la Unidad de Proyectos, para su atención correspondiente.

Atentamente,


Ing. LIZET ALFARO
Coordinadora de Proyectos Especiales
Unidad de Proyectos
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO

